

**ORDEN de 13 de mayo de 1970 por la que se amplía el plazo fijado para la presentación de obras por los artistas para la fase regional de Barcelona, Bilbao, Madrid, Sevilla y Valencia de la Exposición Nacional de Arte Contemporáneo.**

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 7 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 9) se convocó la Exposición Nacional de Arte Contemporáneo del presente año, determinándose en la misma que la presentación de obras por los artistas para la fase regional de Barcelona, Bilbao, Madrid, Sevilla y Valencia se realizaría durante los días 4 al 21 de mayo actual, en los lugares y horas que se especificaban para cada una de dichas capitales.

A fin de ofrecer las mayores facilidades a los artistas se considera conveniente la ampliación del plazo fijado en la citada Orden para la presentación de obras por lo que, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha resuelto ampliar el plazo que fue fijado en la Orden ministerial de 7 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 9) para la presentación de obras de arte en la fase regional de Barcelona, Bilbao, Madrid, Sevilla y Valencia de la Exposición Nacional de Arte Contemporáneo, pudiéndose presentar dichas obras hasta el próximo día 30 de mayo inclusive, en los mismos lugares y a las mismas horas que se indicaban en la repetida Orden ministerial de 7 de abril de 1970.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de mayo de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 14 de mayo de 1970 por la que se concede a la firma «El Corte Inglés, S. A.» de Madrid, el régimen de admisión temporal para la importación de tejidos de lana y lana y fibras sintéticas para exterior prenda y tejido lana y fibras sintéticas, o lana, lino y fibras sintéticas, para forros destinados a la confección de chaquetones y abrigos para hombre.**

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la solicitud de régimen de admisión temporal de la firma «El Corte Inglés, S. A.»

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «El Corte Inglés, S. A.» con domicilio en Madrid, Preciados, número 3, el régimen de admisión temporal para la importación de tejidos de lana, y lana y fibras sintéticas para exterior de la prenda (más del 50% de lana) (P. A. 53.11.A.3) y tejidos lana y fibras sintéticas, o lana, lino y fibras sintéticas para forros (más del 30% de lana) (P. A. 53.11.B.3) a utilizar en la confección de chaquetones y abrigos para hombre (P. A. 61.01.B), con destino a la exportación, entendiéndose que el producto exportado ha de contener las mismas materias importadas para su producción.

2.º Por cada cien chaquetones exportados, tallas 34 a 46, se datarán en la cuenta de admisión temporal doscientos setenta y tres metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados de tejido exterior y cien metros cuadrados treinta y dos decímetros cuadrados de tejido para forros, y por cada cien abrigos exportados (tallas 34 a 46) se datarán en la cuenta de admisión temporal trescientos treinta y ocho metros cuadrados noventa y seis centímetros cuadrados de tejido exterior y ciento treinta y seis metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados de tejido para forros.

No existan mermas.

Se consideran subproductos: 10 por 100 para el tejido exterior y 30 por 100 para el tejido forro, que adeudarán los derechos correspondientes según su naturaleza, conforme a las normas de valoración vigentes (P. A. 63.02).

3.º La transformación industrial se efectuará en los locales «Industrias y Confecciones, S. A.» (INDUYCO), sitos en Tomás Bretón, número 53.

4.º La transformación y exportación habrá de realizarse en el plazo de dos años, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones en régimen de admisión temporal.

5.º El saldo máximo de la cuenta será de 185.000 metros cuadrados para el tejido exterior y 75.000 metros cuadrados para el forro, entendiéndose por tal el que exista en cada momento a cargo del titular, pendiente de datos por exportaciones.

6.º Las importaciones se efectuarán por la Aduana de Barcelona-marítima.

7.º Los países de origen de la mercancía serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior autorizar exportaciones a otros países en los casos en que se estime oportuno.

8.º Las mercancías importadas en régimen de admisión temporal, así como los productos terminados a exportar, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación por la Dirección General de Aduanas.

9.º La presente concesión se otorga por un plazo de cuatro años contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

10.º Por los Ministerios de Hacienda y de Comercio, dentro de sus respectivas competencias se podrán adoptar las disposiciones que estimen más adecuadas para el desarrollo de la operación en sus aspectos económico y fiscal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1970.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 20 de mayo de 1970

Divisas convertibles	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. ....	69,570	69,780
1 dólar canadiense .....	64,863	65,058
1 franco francés .....	12,600	12,837
1 libra esterlina .....	167,237	167,740
1 franco suizo .....	16,037	16,145
100 francos belgas (*) .....	140,177	140,598
1 marco alemán .....	19,147	19,204
100 libras italianas .....	11,061	11,094
1 florin holandés .....	19,183	19,250
1 corona sueca .....	13,384	13,424
1 corona danesa .....	9,275	9,302
1 corona noruega .....	9,730	9,759
1 marco finlandés .....	16,690	16,740
100 cheques austriacos .....	268,687	269,495
100 escudos portugueses .....	243,964	244,698

(\*) La cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

## ADMINISTRACION LOCAL

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Aller (Oviedo) por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos que se citan**

En la relación que sigue se indican las fechas en que se levantará acta previa de ocupación por urgencia de los terrenos consignados en ella para las obras que también se mencionan las cuales se ejecutan con fondos procedentes del Plan de Desarrollo Económico y Social, razón por la que la declaración de urgencia se entiende implícita (artículo 20 de la Ley 149/1963, de 28 de diciembre), con los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Lo que se hace público a todos los efectos legales.

Aller, 5 de mayo de 1970.—El Alcalde.—2.342-A.